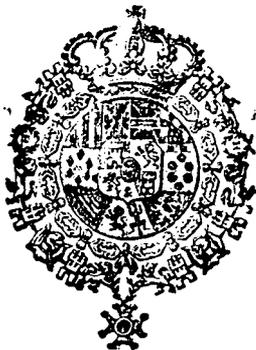


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado à domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don José Maria Gallego.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 114 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al sitio de Valdelarina, que linda por O.

con tierra de Siro Búrgos, M. con otra del Colegio, y P. con la de D. Tomás Falceto; consta de 2147 estadales ó 201 áreas y 81 centiáreas: ha sido tasada en renta en 161 rs., en venta 5220, se halla arrendada à Dionisio Caballero en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 52 rs. 52 céntimos, capitalizada en 1187 rs. 95 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 133 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano, que linda por O. y M. con tierra de Doña Vicenta Calvo, O. con otra de Siro Búrgos, y N. con otra de Maria Calvo; consta de 1887 estadales ó 177 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en renta en 257 rs., en venta 4717, se halla arrendada à Dionisio Caballero en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 50 rs. 28 cénts., capitalizada en 1151 rs. 14 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 134 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano, que linda por O. con otra de Celestino Cuadros, M. con la de D. Gregorio Falceto, P. con la de Doña Maria Calvo, y N. con la de Siro Búrgos; consta de 775 estadales ó 72 áreas y 66 centiáreas: ha sido tasada en renta en 57 reales, en venta 1159, se halla arrendada à Dionisio Caballero en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 75 cénts., capitalizada

en 466 rs. 87 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 155 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Calzones, que linda por O. y M. con tierra de D. Tomás Falceto, P. con vereda de la Osa, y N. con tierra de Fausto Búrgos; consta de 1109 estadales ó 104 áreas y 24 centiáreas: ha sido tasada en renta en 69 rs., en venta 1386, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 10 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 51 rs. 54 cénts., capitalizada en 705 rs. 12 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 150 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Valdelarina, que linda por O. y N. con tierra del Colegio; consta de 2988 estadales ó 280 áreas y 87 centiáreas: ha sido tasada en renta en 224 rs., en venta 4482, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 45 rs. 58 cénts., capitalizada en 979 rs. 83 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 154 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Juana Diaz, que linda por O., P. y N. con tierra del Colegio; consta de 6588 estadales ó 619 áreas y 27 centiáreas: ha sido tasada en renta en 494 rs., en venta 9882, se halla arrendada á Roque García en 4 fanegas y 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 185 rs. 58 cénts., capitalizada en 4129 rs. 80 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 155 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Cruz, que linda por O. con camino del Monte, y P. y N. con tierra de D. Tomás Falceto; consta de 1600 estadales ó 150 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1600, se halla arrendada á Roque García en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 46 rs. 74 cénts., capitalizada en 1051 rs. 85 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 156 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino del Monte con el que linda por O., al M. con tierra de Roque García, y N. con otra del Colegio; consta de 591 estadales ó 55 áreas y 55 centiáreas: ha sido tasada en renta en 29 rs., en venta 591, se halla arrendada á Roque García en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 15 rs. 40 céntimos, capitalizada en 345 rs. 58 y medio céntimos, se subasta por la tasacion..

Número 158 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de

la Serafina, que linda por O., M. y N. con tierra del Colegio; consta de 871 estadales ó 81 áreas y 87 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 871, se halla arrendada á Roque García en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 56 céntimos, capitalizada en 484 rs. 79 cénts., se subasta por la tasacion.

Número del 159 inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Conejos, que linda por O. con vereda de la Osa, P. con tierra de Francisco Solano, y N. con otra de Vicente Calvo; consta de 577 estadales ó 54 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 721, se halla arrendada á Roque García en 4 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 15 rs. 86 cénts., capitalizada en 311 rs. 44 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion dei 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 17 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.